



GUÍA
PARA LA JUSTIFICACIÓN Y
CERTIFICACIÓN
DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y
PROYECTOS DE I+D

Versión Febrero-2008



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
III.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	4
	- <i>PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN.....</i>	<i>5</i>
	- <i>MÉTODO DE CERTIFICACIÓN- JUSTIFICACIÓN.....</i>	<i>6</i>
IV.	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO	10
V.	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
	- <i>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>13</i>
	- <i>INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.....</i>	<i>13</i>
	- <i>CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.....</i>	<i>15</i>
	- <i>REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</i>	<i>15</i>
VI.	CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D	18
	- <i>PROYECTOS A COSTES MARGINALES.....</i>	<i>18</i>
	- <i>PROYECTOS A COSTES TOTALES:.....</i>	<i>21</i>
	- <i>ACCIONES COMPLEMENTARIAS.....</i>	<i>22</i>
VII.	CONCEPTOS FINANCIABLES EN INFRAESTRUCTURAS	23
	- <i>MEDIDA 2.3 Y 3.3: EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO</i>	<i>23</i>
	- <i>MEDIDA 2.5 Y 3.5: CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>24</i>
	- <i>MEDIDA 2.3 Y 3.6: REDES DE COMUNICACIONES.....</i>	<i>24</i>
	- <i>OTROS GASTOS PARA MEDIDAS DE EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES.....</i>	<i>25</i>
	- <i>MEDIDA 2.4 Y 3.4 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA / TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA.....</i>	<i>26</i>
VIII.	ANEXOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	28
	ANEXO 1: PROYECTOS DE I+D	29
	- <i>ANEXO 1.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL</i>	<i>29</i>
	- <i>ANEXO 1.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS.....</i>	<i>31</i>
	- <i>ANEXO 1.3: MODELOS DE INFORME DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.....</i>	<i>32</i>
	ANEXO 2: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA.....	33
	- <i>ANEXO 2.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES.....</i>	<i>33</i>
	- <i>ANEXO 2.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS.....</i>	<i>34</i>
	- <i>ANEXO 2.3: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN.....</i>	<i>36</i>



ANEXO 3: FICHERO DE CARGA **38**



I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Investigación (DGI), como órgano gestor de las ayudas para la realización de proyectos de I+D y de infraestructura científica, una vez resuelta la convocatoria para su concesión, es responsable de su seguimiento y posterior control a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas.

En este contexto, la Dirección General de Investigación ha elaborado este documento con el fin de dar a conocer a los beneficiarios el procedimiento a seguir para la justificación y certificación de las inversiones y gastos de los proyectos aprobados como requisito previo al pago de las ayudas, de tal forma que les sirva de guía en este proceso, así como para hacer hincapié en algunos aspectos que puedan tener especial relevancia en la fase de control de estas ayudas.

Con este documento se pone en marcha un procedimiento que, hasta donde ha sido posible, trata de ser homogéneo y uniforme tanto para los proyectos de I+D como para los de infraestructuras científicas aprobados. Este procedimiento consta de una aplicación informática que la Dirección General de Investigación pone a disposición de los beneficiarios en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia que va a permitir la cumplimentación vía electrónica de la documentación que necesariamente se ha de remitir en el proceso de certificación y de justificación de las inversiones y gastos.

Las instrucciones para la justificación de las inversiones y gastos de proyectos de I+D aparecen publicadas en la siguiente dirección web:

<http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=informes-seguimiento&id=242>

Las instrucciones para la justificación de las inversiones y gastos de infraestructuras científicas aparecen publicadas en la siguiente dirección web:

<http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=infraestructuras&id=55>

Esta Guía, en primer lugar, indica los proyectos a los que va dirigida, así como su horizonte temporal y las fases del procedimiento a las que afecta. En segundo lugar, expone en qué consiste el proceso de justificación y certificación y cuáles son los documentos justificativos con valor probatorio de los distintos costes y gastos, analizando finalmente alguna de las obligaciones de los beneficiarios que se consideran relevantes en el proceso de control. Por último, se han añadido una serie de anexos cuya cumplimentación se considera imprescindible de cara a la fase de justificación y certificación.

Antes de finalizar este capítulo se desea resaltar que esta Guía es de obligado cumplimiento para los beneficiarios de proyectos de infraestructuras científicas y de proyectos de I+D. En este último caso además, es complementaria del documento "Instrucciones Generales" que aparece publicado en la dirección web del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=informes-seguimiento&id=242>) cuyo cumplimiento también obliga a los beneficiarios de proyectos de I+D.



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de justificación y certificación de gastos que se describe en esta guía se aplica tanto a expedientes de Infraestructuras Científicas como a expedientes de Proyectos de I+D, y afecta a todas las actuaciones concedidas bajo las siguientes convocatorias:

-Proyectos I+D:

- Orden, CTE/3131/2003, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de Investigación en el marco de algunos programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (Convocatoria 2004)
- ORDEN ECI/1388/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases de concesión y se hace pública la convocatoria para el año 2004, de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de la acción estratégica sobre actuaciones de I+D contra vertidos marinos accidentales.
- ORDEN ECI/3042/2004, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases de concesión y se hace pública la convocatoria para el año 2004, de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la Acción Estratégica de Nanociencia y Nanotecnología en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
- ORDEN ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional del I+D+I 2004-2007.
- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2005)..
- ORDEN ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias y acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación que complementan las actividades de Proyectos de Investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
- RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2005).
- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la acción estratégica sobre deporte y actividad física, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2005).
- RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación (PETRI). (Convocatoria 2005).
- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2006).
- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el programa Consolider-Ingenio 2010 y se publica la convocatoria de ayudas de



financiación estratégica de Programas de actividad Investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel. (Convocatoria 2006).

- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). (Convocatoria 2005).
- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación (PETRI). (Convocatoria 2006. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2006).
- RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física, en el marco de del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2006)
- RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de Acciones Complementarias, en el marco de las Acciones Estratégicas de Proteómica y Genómica, Sistemas Complejos y Nanociencia y Nanotecnología del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de Ayudas de para la realización de proyectos de Investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de programas de actividad investigadora efectuadas por equipos de investigación de alto nivel, en el marco del programa Consolider-Ingenuo 2010. (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las OTRIS. (Convocatoria 2006. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación (PETRI) . (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física en el marco de del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013)
- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.(Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).

[Atención: A las convocatorias de proyectos de I+D cuyas fechas de publicación en el BOE sean anteriores al 19 de febrero de 2003 no se aplica al proceso de justificación descrito en esta Guía.](#)



-Proyectos de Infraestructura Científica y Transferencia de Tecnología:

- Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del plan nacional de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Orden CTE/1829/2002, de 8 de julio, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas en forma de subvención, para la realización de proyectos de infraestructura científica.
- Orden ECI/1372/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas en forma de subvención, para la realización de proyectos de infraestructura científica.
- Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.
- Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.

III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La certificación o justificación del gasto constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir los organismos a los cuales se les ha concedido una ayuda para la realización de algún proyecto, bajo cualquiera de las convocatorias que se señalan en el apartado "Ámbito de aplicación" de esta Guía.

El término "certificación", es el utilizado por la normativa comunitaria para referirse a la documentación a aportar para acreditar ante la Autoridad de Pago la realización parcial o total de las inversiones y gastos que conlleva la ejecución de los proyectos. Es equivalente al término "justificación" cuando se apela a él para exigir esta aportación documental por la legislación nacional.

Como regla general se informa que el procedimiento de certificación-justificación que se describe en esta guía no exige simultáneamente la aportación de documentación justificativa de las inversiones y gastos certificados. No obstante, en cualquier momento previo al pago, la DGI podrá requerir al beneficiario para que aporte la documentación original justificativa de las cantidades certificadas en cada ocasión.

El proceso de certificación-justificación de gastos que se describe por tanto, consiste en la presentación y comunicación a la DGI, en las fechas que se indican dentro del epígrafe siguiente (Plazos de certificación-justificación), de:

- la relación de **gastos** efectivamente ejecutados y pagados,
- el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto a través de los correspondientes **informes** durante el periodo de certificación que corresponda, con cargo a los proyectos concedidos,
- y el valor de los **indicadores de realización**, cuando corresponda.



Con el fin de facilitar el envío de esta información la DGI cuenta con una herramienta telemática cuyo manejo se especifica más adelante en el apartado "Método de Certificación".

- PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN

Si bien el proceso de justificación es muy similar en todos los casos, se han establecido diferentes fechas para la presentación de los gastos, dependiendo de si se trata de proyectos de Infraestructuras Científicas o proyectos de I+D; así:

La presentación de la certificación obligatoria de **Proyectos de I+D** se realizará:

- *Con carácter general hasta el 30 de marzo* de cada año, y contendrá la información relativa al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.
- El último periodo de justificación se realizará durante los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución aprobado.

Los plazos de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas subvencionados con FEDER** son los siguientes:

- *Primera: 15 de febrero* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior).
- *Segunda: 15 de mayo* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de mayo del año en curso).
- *Tercera: 15 de septiembre* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de septiembre del año en curso).

Los plazos de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas financiados con préstamos y NO subvencionados con FEDER** son los siguientes:

- *Única: 31 de Marzo* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior)

Excepcionalmente, se podrán admitir gastos pertenecientes a ejercicios anteriores siempre y cuando estén en plazo y se justifiquen adecuadamente.

Los siguientes cuadros resumen los calendarios orientativos de los periodos de justificación.

Justificación proyectos I+D	Periodo de certificación	Gastos efectivamente realizados y pagados que comprende
Única	30 de marzo	1 de enero a 31 de diciembre del año anterior

Justificación Infraestructuras FEDER	Periodo de certificación	Gastos efectivamente realizados y pagados que comprende
Primera	15 de febrero	1 de enero a 31 de diciembre del año anterior
Segunda	15 de mayo	1 de enero a 15 de mayo del año en curso
Tercera	15 de septiembre	1 de enero a 15 de septiembre del año en curso



Justificación préstamos Infraestructuras NO FEDER	Periodo de certificación	Gastos efectivamente realizados y pagados que comprende
Única	31 de marzo	1 de enero a 31 de diciembre del año anterior

- MÉTODO DE CERTIFICACIÓN- JUSTIFICACIÓN

Con el fin de mejorar y homogeneizar el procedimiento de certificación de las ayudas, y de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como facilitar a los organismos beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones, la DGI cuenta con una aplicación informática a la que se puede acceder a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se ha puesto a disposición de los beneficiarios un teléfono y un correo electrónico de información:

902 21 86 00 infociencia@mec.es

- Proyectos de I+D:

De acuerdo con la Resolución de concesión, hasta el 30 de marzo de cada año, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática (ver más adelante apartado "Aplicación telemática"), la documentación que se indica en el **Anexo 1** y que se describe, a título informativo, a continuación:

- *Ficha de justificación de costes directos y dotación adicional, Anexo 1.1.* Estos datos se aportarán necesariamente a través de la aplicación informática que se describe más adelante.
- *Informe de justificación de costes indirectos.* Como regla general a aplicar se debe tener en cuenta que los gastos generales serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales de ejecución y se asignen a prorrata al proyecto con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. Por tanto, para proyectos de las convocatorias 2004 y 2005, los organismos podrán presentar un informe conciso y razonado que indique claramente el método de imputación de estos costes utilizado; aunque se sugiere que sea utilizado el método estandarizado de justificación de costes indirectos que se describe más adelante y que es obligatorio para proyectos de la convocatoria 2006 y sucesivas.

Cada convocatoria establece el porcentaje máximo admisible, siempre y cuando se justifique. Por ejemplo, la convocatoria de proyectos de I+D 2004 establece un máximo del 15% , del 2005 un 19% y las del 2006 y 2007 un 21%.

- *Ficha resumen de gastos, Anexo 1.2.* Se generará automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales y deberá ir firmada por el responsable del organismo, así como por el investigador principal. **Esta ficha, junto con el informe de**



justificación de costes indirectos, si procede, es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la Dirección General de Investigación.

- Asimismo se presentará un [informe de seguimiento científico-técnico](#) (modelos de informes **Anexo 1.3**) del periodo de justificación, que de cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos. Además, y dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto aprobado, se presentará un Informe Final.

En el caso de proyectos coordinados se deberá presentar, en ambos casos, un informe por cada subproyecto.

Estos informes se presentarán, una vez realizados por el beneficiario, a través de la aplicación telemática junto con la justificación de gastos.

- Al final del proyecto se ha de presentar, cuando proceda, fotocopia del documento acreditativo del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

- Infraestructuras Científico-técnicas:

Dentro de cada periodo de certificación, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática (ver más adelante apartado "Aplicación telemática"), la documentación que se indica en el **Anexo 2** y que se describe, a título informativo, a continuación:

- [Ficha de justificación de costes](#), **Anexo 2.1**. Estos datos se aportarán necesariamente a través de la aplicación informática que se describe más adelante.
- [Ficha resumen de gastos](#), **Anexo 2.2**. Se generará automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales y deberá ir firmada por el responsable del organismo. **Esta ficha es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la Dirección General de Investigación.**
- Asimismo se presentará un [informe de ejecución](#) (modelo de informe **Anexo 2.3**) por cada proyecto concedido, con independencia de que se hayan realizado o no gastos durante el periodo de referencia. Será breve y conciso, sobre todo en aquellos proyectos cuya dotación financiera y complejidad sea reducida, como en el caso, por ejemplo, de aquellos proyectos en los que todas las actuaciones a realizar puedan consistir únicamente en la compra de uno o varios equipos.

Este informe de ejecución se presentará, una vez realizado por el beneficiario, a través de la aplicación telemática junto con la justificación de gastos.

Cuando se finalice un proyecto, se indicará en el informe, especificando este hecho en la certificación correspondiente.

La información contenida en los informes de ejecución será utilizada por esta Subdirección para la elaboración de los informes de seguimiento establecidos por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

- Al igual que en el caso de los informes, los [indicadores](#) también deben ser introducidos en la aplicación.



Los indicadores se cargarán una vez al año coincidiendo con la certificación de febrero (cierre del ejercicio anterior).



- Obligación de presentación de la certificación-justificación:

La presentación de las certificaciones de gasto es obligatoria hayan generado gastos o no.

Aún en el caso de que no se haya realizado gasto alguno, igualmente se presentará la *Ficha resumen de gastos* indicando como "total justificado" en la "justificación actual" 0 euros explicando el motivo en los informes de seguimiento o ejecución según corresponda.

- Aplicación telemática:

La aplicación telemática permite introducir los datos de los justificantes de gasto imputados al proyecto bien mediante carga manual (consignando la información de manera individual por justificante) o bien mediante un fichero de carga masiva que podrá contener todos los justificantes de gasto de todos los proyectos de un mismo organismo beneficiario.

Asimismo, permite introducir los informes de seguimiento científico-técnico y finales y los informes de ejecución de los diferentes proyectos.

Previamente a la introducción de los datos, se facilitará un código de usuario y una palabra de paso a cada organismo.

Los documentos siguientes contienen las instrucciones para realizar los dos tipos de carga de datos disponibles en la aplicación:

- **Manual de usuario de la aplicación**, que está disponible en internet en los siguientes enlaces: (<http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=infraestructuras&id=55>) para proyectos de infraestructuras científicas y (<http://www.mec.es/ciencia/informes-seguimiento/files/2007-manual-usuario-web.pdf>) para proyectos de investigación. En él se explica cómo se realiza la carga de gastos a certificar, tanto si se trata de "carga manual" (consignando directamente en la aplicación la información de cada operación individual o factura), como si se trata de "Fichero de carga masiva" (este método es idóneo cuando el número de proyectos o el volumen de operaciones es elevado).
- **Anexo 3** de esta Guía, donde se describe el "fichero de carga masiva".



IV. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

El pago de la ayudas concedidas está supeditado a la justificación de las inversiones y gastos que hayan realizado los beneficiarios en la ejecución de los proyectos aprobados. Estos gastos deberán estar soportados en diferentes documentos.

En general, los gastos deberán estar justificados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Esta afirmación, válida para todo tipo de proyectos, es la forma habitual de justificación de los costes en que incurren los proyectos de las **medidas de equipamiento, construcción y redes**.

Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse en su caso por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Los distintos tipos de coste se justificarán como sigue:

- **Gastos de personal**. Se soportarán con el certificado de retenciones, modelo 190 y modelo TC1 y TC2, destacando los correspondientes a las personas vinculadas al proyecto.
- **Costes de ejecución**. Los servicios y materiales imputables al proyecto y suministrados internamente por el propio beneficiario, se acreditarán mediante notas internas de cargo, vales de almacén, etc. Los viajes y dietas se justificarán mediante billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y con las liquidaciones de alojamiento.
- **Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico y utilización de instalaciones o equipos**, que presenten los centros tecnológicos y centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica. Se justificarán con los correspondientes documentos justificativos del gasto y pago de la compra junto con el cuadro financiero de amortización.
- **Costes indirectos** que se concede a los proyectos de I+D. Para que se consideren validamente justificados deben corresponder a costes reales de ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado. El beneficiario es responsable de la veracidad y exactitud de los costes generales imputados, así como de los criterios de reparto utilizados; debiendo mantener los registros y la documentación justificativa soporte de los costes imputados y de los cálculos realizados.



Para proyectos de las convocatorias 2004 y 2005, la información relativa a los costes indirectos que se imputen podrán indicarse en el "Informe de Justificación de Costes Indirectos" mencionado en el capítulo dedicado al Método de Certificación – Justificación, pero se sugiere que sea utilizado el método estandarizado de justificación de costes indirectos que se describe más adelante y que es obligatorio para proyectos de la convocatoria 2006 y sucesivas.

Justificación de los pagos. En general se considerarán admisibles los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios
- Recibí del proveedor (excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía)
- Depósitos en fedatarios públicos

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa, sellada por la entidad financiera.
- Recibí del proveedor.



V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El proceso de gestión descrito en esta Guía aporta una mayor transparencia y claridad en la gestión de los Fondos Estructurales, a la vez que pretende simplificar los diferentes procedimientos a los beneficiarios para realizar el cumplimiento de sus obligaciones reconocidas tanto en la reglamentación europea como en la legislación nacional que les es de aplicación. De forma general se enumeran las siguientes :

- Cumplir el objetivo final para el que se concedió la ayuda; **ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas, en la resolución de concesión y la normativa aplicable.
- **Justificación del gasto** de acuerdo con la legislación comunitaria y nacional que le son de aplicación, así como con la resolución de concesión y con el contenido de esta Guía.
- **Custodia documental de los justificantes** de gasto y pago, incluidos los documentos electrónicos y colaboración con las instituciones de control.
- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación comunitaria y nacional sobre **contratación pública**.
- Adoptar las medidas de **Información y publicidad** de las inversiones conforme a la legislación comunitaria y nacional, tal como se indica más adelante.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación** de control financiero que puedan realizar tanto la DGI, así como los demás órganos de control previstos en la normativa comunitaria y en la Ley General de Subvenciones (artículo 49).
- **Comunicar a la DGI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.
- Proceder en su caso al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Antes de la Resolución y en el momento del pago de la ayuda el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según se detalla más adelante.

A continuación se comentan algunas de estas obligaciones dada su particular incidencia en la fase de control:



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Según establece el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE del 18 de noviembre) "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro". Por tanto, y en aplicación del artículo 23.3 de la misma Ley, la DGI procederá a solicitar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados acreditadores de esta circunstancia. Los resultados de esta investigación se comunicarán a la Autoridad de Pago (Ministerio de Economía y Hacienda) junto a cada certificación de gastos.

- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales deben satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

Para el período de programación 2000-2006, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales relativa a este principio son los Reglamentos (CE) N° 1260/1999 y N° 1159/2000 y la instrucción elaborada por el SGIC, de manera que den notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea.

Las medidas de información y publicidad dirigidas al público consistirán en lo siguiente:

- I. Cuando se refieran a inversiones en infraestructuras cuyo coste sobrepase los 3 millones de euros, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Instalar **vallas informativas** en los lugares donde se esté construyendo un centro de investigación o tecnológico o donde se esté ampliando uno ya existente. La parte de las vallas dedicada a la participación comunitaria deberá seguir los siguientes criterios:
 - Tener un tamaño que esté en consonancia con la importancia de la realización, como mínimo el 25% de la superficie total de la valla.
 - Estará compuesta por el emblema europeo normalizado y por el texto que mencione la cofinanciación del proyecto con fondos europeos FEDER, como figura a continuación.
 - Los caracteres utilizados para reseñar la participación de la Unión Europea deberán ser del mismo tamaño que las empleadas para el anuncio nacional, pero su tipografía podrá ser diferente.
 - Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirá por placas conmemorativas.



- b) Se colocarán **placas conmemorativas permanentes** en los centros de investigación y centros tecnológicos cofinanciados por FEDER.

Todas las placas deberán incluir:

- Emblema europeo normalizado
- Mención expresa a la cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER
- Así como del organismo responsable de la gestión del FEDER en esta materia, es decir, al Ministerio de Educación y Ciencia, incluyendo el escudo normalizado del ministerio

Siempre que se desee hacer mención a la misión del FEDER, es preferible usar el siguiente mensaje:

“Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones.”

- II. En el pequeño Equipamiento y/o redes, se deberán colocar pegatinas identificativas en todos y cada uno de los equipos cofinanciados.

La pegatina estará compuesta tanto del emblema europeo normalizado como del Ministerio de Educación y Ciencia y por el texto que a continuación se indica, dispuesto del siguiente modo:



- III. **Material de información y comunicación:** En todas las publicaciones institucionales y, en especial, en los folletos, memorias, notas informativas, página web, etc., que hagan referencia a proyectos cofinanciados con fondos FEDER:

- Hará referencia al proyecto subvencionado
- Indicación visible de la participación de la Unión Europea a través del FEDER, con el emblema europeo, así como del organismo responsable del fondo, es decir, del Ministerio de Educación y Ciencia, incluyendo el escudo normalizado del mismo.



- IV. **Actividades informativas**, cuando se organicen actividades informativas (conferencias, ferias, exposiciones, concursos). Los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.

Siendo el objetivo de estas medidas de información y publicidad transmitir a la opinión pública el papel que desempeña el FEDER, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, en el afianzamiento de las infraestructuras científicas y tecnológicas de nuestro país, los beneficiarios de ayudas realizarán los esfuerzos y adoptarán las medidas necesarias y razonables para el cumplimiento de este fin.

La información y detalles de los diversos formatos y logotipos de la Unión Europea están disponibles en la web: http://europa.eu.int/comm/regional_policy/sources/graph/graph_es.htm
Los formatos del Ministerio de Educación y Ciencia los pueden encontrar en la página web www.mec.es

- CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Según el apartado 6 del artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/1999, el beneficiario será responsable de la custodia de la documentación relativa a la actuación subvencionada por un período mínimo de tres años después del último pago de la Comisión. Así mismo, las autoridades responsables tendrán a disposición de la Comisión los justificantes (originales o copias certificadas conforme a los originales en la forma común aceptada) relativos a los gastos y a los controles correspondientes a esa intervención. Este plazo se suspenderá en caso de procesamiento judicial o petición debidamente justificada de la Comisión.

El beneficiario deberá tener en cuenta que el pago del saldo final relativo a la intervención se retrasa unos tres o cuatro años desde la conclusión del programa operativo. Siendo dicho pago el momento en que empieza a computarse los tres años que cita el Reglamento.

- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los poderes adjudicadores deberán cumplir con la normativa que se relaciona a continuación:

- Artículos 57, 66, y 100 a, del Tratado CE.
- el artículo 12, y el apartado 1 de los artículos 34 y 38, del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y artículo 9 del Reglamento (CE) 438/2001 sobre **contratos públicos** en el marco de la ejecución de proyectos financiados con fondos Estructurales.
- Cuando el valor del contrato excede de determinados umbrales; las Directivas 92/50/CEE respecto a servicios, 93/36/CEE respecto a contratos de suministros, 93/37/CEE adjudicación de obras y 93/38/CEE (sectores especiales: agua, energía, transporte y telecomunicaciones).
- La jurisprudencia y las normas interpretativas del Tribunal de Justicia



- Real Decreto legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo 67 de la Ley 62/ 2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social y por el artículo 34 del R.D. Ley 5/ 2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Circular 1/2007 de la Dirección General de Fondos Comunitarios, relativa a las certificaciones de gastos derivados de las modificaciones de contratos.

De esta normativa se deriva que:

-Están obligados a la adjudicación pública; el Estado, los entes territoriales, los organismos de derecho público y las asociaciones constituidas por uno o más de dichos entes o de dichos organismos de derecho público.

Entendiendo por organismos de derecho público, cualquier organismo creado para satisfacer necesidades de interés general que no tenga carácter industrial o mercantil, dotado de personalidad jurídica, y cuya actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien, cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de derecho público.

Las lista de organismos puede encontrarse en el Anexo I de la Directiva 71/305/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE.

-Obligación de publicar. Todos los procedimientos para la adjudicación de los contratos, con excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se anunciarán en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. También serán objeto de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) cuando superen cierta cuantía que viene determinada para cada tipo de contrato en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los procedimientos relativos a los contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia y de los servicios se anunciarán en el Diario Oficial de la Unión Europea en los casos y plazos que señala dicha norma en su articulado y conforme al procedimiento y modelo oficial establecidos por la Comunidad Europea y podrán serlo voluntariamente en los demás supuestos.

El envío del anuncio al D.O.U.E. deberá preceder a cualquier otra publicidad. En todo caso, esta última publicidad deberá indicar la fecha de aquel envío y no contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será publicada en el B.O.E. o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación y cuando el importe sea igual o superior a 60.101,21 euros (Real Decreto Legislativo 2/2000). Además , en los contratos sujetos a publicidad obligatoria en el D.O.U.E. deberá enviarse, al



citado Diario, en el mismo plazo señalado, un anuncio en el que se dé cuenta del resultado de la licitación.

-Contratos modificados. En las justificaciones y certificaciones de proyectos cofinanciados por el FEDER que se presenten a la Dirección General de Investigación a partir del 1 de marzo de 2007, como regla general, no deberán incluirse gastos que deriven de modificaciones de contratos aprobados con base en el artículo 101 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio), cualquiera que sea el momento en que dichas modificaciones han sido aprobadas por la autoridad competente.

- En relación con este tema ha sido remitida a todos los Organismos, desde esta Dirección General, una serie de escritos y documentos que recogen las normas de actuación en el caso de existencia de contratos modificados: Circular N° 1/2007 de la Dirección General de Fondos Comunitarios sobre certificación de gastos derivados de modificaciones de contratos del FEDER y del Fondo de Cohesión (31/01/2007).
- Escrito de la Dirección General de Investigación, de 29 de marzo de 2007 en el que se explica el procedimiento a seguir por los beneficiarios, en relación con los gastos derivados de contratos modificados.
- Documento de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 12 de abril de 2007 "Criterios de aplicación de la circular 1/2007".



VI. CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D

Para las Medidas 2.2 Objetivo 1 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico y 3.2 Objetivo 2 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, los gastos financiables se detallan a continuación:

- PROYECTOS A COSTES MARGINALES

1. Costes directos:

- **Costes de Personal:** El concepto de "personal" está destinado a la imputación de costes de personal contratado, ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la propuesta de financiación de proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo

Los *complementos salariales* que se hayan concedido a proyectos que presenten con base en presupuestos de costes marginales, podrán destinarse a financiar este concepto para el personal de plantilla del propio organismo solicitante, con los límites que marca la resolución de la convocatoria. El investigador principal del proyecto será el encargado de establecer el destino de los fondos correspondientes a los complementos salariales. En particular, se deberá seguir la normativa a la que esté sometido cada organismo ejecutor, a la hora de generar complementos entre los miembros del equipo de investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 18 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica.

Gastos NO elegibles:

- a) No se considerará como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de aprobación del proyecto
 - b) No podrán imputarse como gastos de personal a estos proyectos, aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del programa nacional de potenciación de los recursos humanos, o por programas análogos.
- **Gastos de Ejecución:** En caso de que algún gasto corresponda a más de un proyecto, sólo se imputará la parte proporcional al proyecto justificado.

En la identificación del concepto de gasto, se identificará la vinculación del gasto con el proyecto, y se conservará la documentación acreditativa que justifique esa vinculación. A modo de ejemplo, si se trata de un viaje a Bruselas para una



reunión vinculada con el proyecto, en el concepto del gasto se hará referencia al objeto del viaje y se conservará no solo las copias de los billetes y las liquidaciones, sino algún documento que justifique el concepto del viaje y su duración.

Gastos elegibles:

- a) *Material inventariable*: consistirá en pequeño equipamiento científico y fondos bibliográficos, que deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).
- b) *Material fungible*: los gastos informáticos, de correo-mensajería y de fotocopias relacionados con el proyecto.
- c) *Viajes y dietas*: deberán corresponder a personal con dedicación al proyecto, y su justificación se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos, hayan suscrito las personas desplazadas.
- d) *Varios*: podrá incluir gastos de formación, colaboraciones externas, de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas publicaciones y gastos de edición y asociados a seminarios externos.

Gastos NO elegibles:

- a) Gastos generales de material de oficina.
 - b) Gastos de reparaciones y mantenimiento.
 - c) Gastos financieros y bancarios
- **Especial referencia al I.V.A:** En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI e el IGIC) el montante del impuesto que soporten puede ser justificado como gastos.
En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla prorata).
2. **Dotación adicional (solo aplicable para la convocatoria 2004; BOE 11/12/03):** La dotación adicional que se conceda a centros públicos de I+D, podrá destinarse a financiar cualquier tipo de gasto de investigación. El investigador principal del proyecto será el encargado de establecer el destino de los fondos. En particular, podrá destinarse según disponga la normativa a la que esté sometido cada organismo ejecutor, a generar complementos entre los miembros del equipo de investigación.

Su justificación se realizará distinguiendo entre las partidas de gastos de personal y gastos de ejecución, siendo de aplicación las instrucciones específicas para dichos tipos de gastos recogidas en los apartados anteriores.



3. **Costes indirectos:** Este epígrafe será aplicable a los proyectos presentados en base a presupuestos de costes marginales y el importe concedido supone:

- Convocatoria 2004: el 15% adicional de los costes directos aprobados (Costes directos: Personal y Ejecución, NO Dotación Adicional)
- Convocatoria 2005 (19%) , 2006 y 2007 (21%): el porcentaje correspondiente de los costes directos aprobados (gastos de personal, incluyéndose los complementos salariales si los hubiere y de ejecución)

Dicho importe supone el límite máximo de costes indirectos o gastos generales que se podrán imputar de forma razonada al proyecto.

Los costes indirectos, a efectos de su acreditación y justificación, deberán haberse realizado de forma efectiva, haber sido desembolsados, tener relación directa con el proyecto y probarse.

Para su cálculo, se aplicará (**obligatoriamente para proyectos correspondientes a la convocatoria de 2006 y sucesivas y preferiblemente para proyectos de las convocatorias de 2004 y 2005**) la siguiente fórmula, cuya aplicación se detalla a continuación:

$$\text{COSTES INDIRECTOS (PROYECTO)} = \Sigma \text{COSTES INDIRECTOS TOTALES} \times \frac{\text{n}^\circ \text{ horas dedicadas al proyecto}}{\text{n}^\circ \text{ horas totales de trabajo}}$$

El SUMATORIO (Σ) DE LOS COSTES INDIRECTOS TOTALES se obtiene a partir de los conceptos de gasto considerando elegibles según la normativa de aplicación

Estos conceptos de gasto, determinados a partir de las cuentas y subcuentas del Plan General de Contabilidad Pública, o los equivalentes a los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos, correspondientes al último ejercicio cerrado contablemente, son los siguientes:

Cuenta 62: Servicios exteriores

- 621 Arrendamientos y cánones (excepto 6217- Elementos de transporte).
- 622 Reparaciones y conservación.
- 623 Servicios de profesionales independientes.
- 624 Transportes.
- 625 Primas de seguros.
- 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628 Suministros.
- 629 Comunicaciones y otros servicios (excepto 6294 Dietas, 6295 Locomoción y 6296 Traslados, que ya están admitidos en costes directos).

Cuenta 68: Dotaciones para amortizaciones.



- 681 Amortización de inmovilizado inmaterial (sólo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).
- 682 Amortización de inmovilizado material (sólo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).

Si en alguna ocasión, o para un proyecto particular, los gastos correspondientes a estas cuentas y subcuentas, formasen parte de los gastos justificados como directos, deberán entonces excluirse del sumatorio de los costes indirectos.

El I.V.A. corresponde a los gastos incluidos en el sumatorio de costes indirectos será elegible únicamente en el supuesto de que sea real y definitivamente soportado por el beneficiario final o destinatario último.

Para determinar el valor de los costes indirectos asociados a una hora de funcionamiento, basta dividir el sumatorio anterior entre el número total de horas trabajadas en el organismo en el año de referencia.

Y por último, para hallar el valor de los costes indirectos imputables a un proyecto de investigación, se ha de multiplicar el valor anterior por el número de horas dedicadas al proyecto, obtenido con el siguiente criterio:

- Centros dedicados únicamente a investigación: número de horas de trabajo del personal dedicado al proyecto. En el caso de que determinadas personas estén participando en más de un proyecto, se imputarán a cada proyecto las horas dedicadas al mismo.
- Centros que desarrollan tareas docentes e investigadoras: en este caso, no deben computarse las horas que el personal docente e investigador dedica a docencia, por lo que se han de detraer, del total de horas trabajadas al año, el número de horas que, en función de su plan de trabajo departamental, dedique a docencia (clases y tutorías). De forma complementaria, se aplicará el criterio enunciado en el apartado anterior, de no duplicidad de las horas de trabajo en varios proyectos desarrollados simultáneamente.

La información relativa a los costes indirectos que se imputen al proyecto se reflejará en la ficha correspondiente.

- PROYECTOS A COSTES TOTALES:

Modalidad a la que sólo pueden optar los centros tecnológicos y los centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica. En este caso, las ayudas se concederán para los siguientes conceptos:

- a) Costes de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico y se especificará el porcentaje de dedicación al proyecto.
- b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, costes de utilización de instalaciones o equipos, incluidos los



costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, de grandes instalaciones científicas y de buques oceanográficos de terceros, en la medida en que tal Equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, seminarios externos, etc.).

- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter general, los costes susceptibles de ayuda para las entidades beneficiarias serán únicamente los que se deriven de la presentación del presupuesto en la figura de costes marginales, excluidos costes indirectos.

Gastos NO Elegibles:

- a) Las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes
- b) Los gastos correspondientes a la construcción o mejora de edificios en sus aspectos de uso general.
- c) La adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.



VII. CONCEPTOS FINANCIABLES EN INFRAESTRUCTURAS

De acuerdo con cada una de las Órdenes señaladas en esta Guía, que regulan las bases y hacen públicas cada una de las convocatorias de Infraestructuras Científicas, se han establecido los gastos financiados y no financiados conforme a las especificaciones recogidas en cada una de ellas y las normas comunitarias aplicables.

A título recordatorio se mencionan a continuación los gastos elegibles y no elegibles por medidas en los proyectos de Infraestructuras Científicas:

- MEDIDA 2.3 Y 3.3: EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO

Se consideran gastos elegibles:

- a) Adquisición e instalación de equipos científico – tecnológicos. Son elegibles también, los gastos de Aduanas y transporte originados hasta la instalación del equipo.
- b) Equipamiento informático: adquisición de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a investigación.
- c) Excepcionalmente y siempre que se justifique adecuadamente, una vez construido un nuevo centro dentro del periodo 2000-2006 se podrá cofinanciar la primera adquisición de fondos bibliográficos de carácter especializado destinado exclusivamente a investigación. En todo caso, deberá consistir en la compra de fondos bibliográficos de carácter permanente (no se incluirán por tanto la suscripción periódica a publicaciones).

Se consideran gastos NO elegibles:

- a) Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- b) Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicaciones (teléfono, fax, etc.), fotocopiadora, etc.
- c) Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.
- d) Equipamiento de laboratorios para alumnos.
- e) Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.
- f) Con carácter general, la adquisición y suscripción de cualquier tipo de publicación.
- g) Reparaciones y mantenimiento.
- h) Seguros.
- i) Alquiler de equipos.
- j) Equipos audiovisuales, salvo cuando sea necesario para divulgar la investigación y se utilice exclusivamente con este fin.
- k) Prestación de servicios intermediarios.



- MEDIDA 2.5 Y 3.5: CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Gastos elegibles:

- a) Elaboración del proyecto arquitectónico, construcción e instalaciones de edificios destinados a tareas de investigación.
- b) Será posible cofinanciar edificios de carácter multifuncional (típicamente enseñanza superior / investigación), aunque la ayuda será modulada para cubrir únicamente la parte destinada a investigación.
- c) En las ampliaciones, únicamente se podrán cofinanciar aquellas que supongan la ampliación y/o la diversificación de las áreas en que está investigando el organismo destinatario y solamente se cofinanciará la inversión (obra e instalaciones) destinada exclusivamente a investigación.
- d) En los nuevos centros construidos en el periodo 2000-2006, el mobiliario que se destine directamente a la realización de labores de investigación, como por ejemplo el mobiliario de laboratorios.

Gastos NO elegibles:

- a) Adquisición y urbanización de terrenos.
- b) Reformas, conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- c) Mobiliario asignado a actividades de administración.
- d) Renovación, reparación y mantenimiento de mobiliario.
- e) Instalaciones en un edificio existente cuando no vengán provocadas por una ampliación que cumpla los requisitos del apartado b) de gastos elegibles.

- MEDIDA 2.3 Y 3.6: REDES DE COMUNICACIONES

Gastos elegibles (aplicables tanto en proyectos que supongan la creación de una red nueva como en la ampliación y mejora de la existente):

- a) Canalizaciones entre edificios de distintos campus, entre edificios del mismo campus y dentro de edificios, siempre que estén destinadas a albergar cableado de comunicaciones de red. En todo caso, los edificios a los que se refiere este apartado son:
 - edificios de investigación (elegibles en su totalidad).
 - los edificios mixtos (facultades o escuelas) y edificios de gestión de la investigación (para los que sólo será financiable el porcentaje de canalización de la red dedicada a investigación).
- b) Sistemas de cableado estructurado.
- c) Equipos de conectividad, tales como concentradores (*hubs*), puentes (*bridges*), conmutadores (*switches*), encaminadores (*routers*), redes locales inalámbricas, etc. Sólo será financiable, de estos equipos comunes al funcionamiento de la red, el porcentaje dedicado a investigación.
- d) Herramientas de red, incluyendo gestión de red, sistemas de seguridad, etc.



- e) Terminales de usuario de personal investigador, sólo será financiable los ordenadores asociados a nuevos puestos de trabajo.
- f) Servicios o aplicaciones de red. Se podrá cofinanciar, siempre que esté debidamente justificado su uso por el personal investigador, los elementos necesarios para la prestación de servicios que necesiten la red como soporte: correo electrónico, web, videoconferencia, etc. Más ejemplos de este tipo de aplicaciones o servicio son los servidores de aplicaciones y los SAN (Storage Area Networks), que persiguen ofrecer un lugar común de almacenamiento de información a un conjunto de investigadores, o aplicaciones software que son ejecutadas en red por su propia naturaleza (por ejemplo, sistemas de gestión del conocimiento o de gestión de la documentación).

Gastos NO elegibles:

- a) Las inversiones en redes destinadas a tareas que no supongan investigación.
- b) Las canalizaciones en los edificios docentes, de administración, de rectorado, de servicios y auxiliares.
- c) Alquiler de canalizaciones y cableado.
- d) Terminales de usuario de personal no investigador. Tampoco renovaciones de terminales o asignación de terminales a puestos de trabajo de investigadores ya existentes.
- e) Dotación de laboratorios docentes y material (cañones, video proyectores, etc.) para la actividad docente.
- f) Dotación para telefonía y servicios de voz por ejemplo, centralitas o call center.
- g) Sistemas de seguridad de instalaciones (alarmas y similares), vídeo-vigilancia, etc.
- h) Periféricos, entendiendo como tales: impresoras, escaners, plotters, webcam, etc...

- OTROS GASTOS PARA MEDIDAS DE EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES.

Gastos elegibles:

- a) Impuestos: el IVA y otros impuestos cuyo pago venga provocado directamente por algún gasto elegible de los anteriores y que sea total y definitivamente asumidos por el organismo destinatario.

Gastos NO elegibles:

- a) Contratación de personal.
- b) Suministros: agua, energía eléctrica, combustible, gas, repuestos,...
- c) Comunicaciones: teléfono, mensajería,...
- d) Transportes y viajes.
- e) Gastos financieros y bancarios.
- f) Gastos de formación, como por ejemplo la formación asociada a la adquisición de una infraestructura.
- g) Gastos de alquiler.



- h) El valor de las aportaciones en especie o los gastos puestos a disposición del beneficiario de forma gratuita.

- MEDIDA 2.4 Y 3.4 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA / TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA

Gastos elegibles:

- a) Gastos de personal por coste directo: Son los gastos relacionados directamente con el personal vinculado al proyecto, siempre y cuando este personal sea no estatutario.
- b) Gastos de infraestructuras, pequeño equipamiento y material bibliográfico por coste directo: se considera financiable siempre y cuando sea material inventariable como pequeño equipamiento científico y fondos bibliográficos.
- c) Gastos de material fungible por coste directo, gastos informáticos, correo, mensajería, fotocopias, y material de laboratorio.
- d) Gastos de Viajes y Dietas por coste directo: corresponden a personal con dedicación al proyecto. Se incluirán los siguientes gastos como financiables (gastos de transporte, de alojamiento, y otros gastos suscritos por las personas desplazadas).
- e) Gastos varios por coste directo. Estos gastos podrán incluir gastos de formación, colaboraciones externas, utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y gastos de edición.

Gastos NO elegibles:

- a) Reparaciones y mantenimiento
- b) Prestación de servicios de intermediarios.
- c) Seguros, gastos financieros y bancarios
- d) Gastos de formación asociados a pequeño equipamiento científico-técnico.
- e) Adquisiciones y suscripciones a cualquier tipo de publicación.
- f) Retribuciones del personal fijo vinculado a los entes solicitantes y los honorarios del personal de construcción.
- g) Material fungible de oficina: papelería, fotocopias, disquetes.
- h) Equipamiento de oficina: mobiliario (fotocopiadora , armarios, mesas, sillas, archivos, etc.),
- i) Aparatos de comunicaciones (centralitas, call center, teléfono, fax, etc.).
- j) Dotación de material para la actividad docente.
- k) Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.
- l) Alquiler de equipos.
- m) Adquisición y urbanización de terrenos.
- n) Reformas, conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- o) Las inversiones en redes destinadas a tareas que no supongan investigación.
- p) Las canalizaciones en los edificios docentes, de administración, de rectorado, de servicios y auxiliares.



- q) Alquiler de canalizaciones y cableado.
- r) Terminales de usuario de personal no investigador. Tampoco serán elegibles los gastos de renovaciones de terminales o de asignación de terminales a puestos de trabajo de investigadores ya existentes.
- s) Sistemas de seguridad de instalaciones (alarmas y similares), vídeo-vigilancia, etc.



VIII. ANEXOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ANEXO 1: PROYECTOS DE I+D	29
<i>ANEXO 1.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL</i>	<i>29</i>
<i>ANEXO 1.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS.....</i>	<i>31</i>
<i>ANEXO 1.3: MODELOS DE INFORME DE SEGUIMIENTO.....</i>	<i>32</i>
ANEXO 2: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA.....	33
<i>ANEXO 2.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES.....</i>	<i>33</i>
<i>ANEXO 2.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS.....</i>	<i>34</i>
<i>ANEXO 2.3: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN.....</i>	<i>36</i>
ANEXO 3: FICHERO DE CARGA.....	38



ANEXO 1: PROYECTOS DE I+D

ANEXO 1.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL

JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS CON CARGO A PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN NACIONAL DE I +D+I
COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL

ORGANISMO:
REFERENCIA DEL PROYECTO:
TITULO DEL PROYECTO:
FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:
FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:

NUMERO ORDEN JUSTIFICANTE (1)	CONCEPTO DEL GASTO Y PERIODO QUE COMPRENDE	PROVEEDOR / TRABAJADOR	CIF DEL PROVEEDOR / NIF DEL TRABAJADOR	TIPO DE JUSTIFICANTE DE GASTO (2)	Nº DE FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA DE LA FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA DEL PAGO EFECTIVO	IMPORTE (3) (€)	DEDICACION / IMPUTACION AL PROYECTO (en %) (4) (m)	TOTAL IMPUTADO € = (axb)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (COSTES DIRECTOS)										
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS, PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO										
SUBTOTAL MATERIAL FUNGIBLE										
SUBTOTAL VIAJES Y DIETAS										
SUBTOTAL OTROS VARIOS										
TOTAL GASTOS EJECUCIÓN (COSTES DIRECTOS)										
TOTAL COSTES DIRECTOS										

- (1) Se generará automáticamente por el sistema, teniendo en cuenta el nº de referencia del proyecto, el periodo justificado y, en su caso, la campaña a que corresponda
(2) Se indicará el tipo de justificante de gasto: factura, nómina, modelo 190, TC de la SS, albarán de almacén, nota interna de cargo, etc
(3) Figurará el importe total en euros. Se imputará exclusivamente el IVA soportado no deducible, derivado del ejercicio de actividades exentas, y de la aplicación de la regla de prc
(4) Se reflejará la dedicación al proyecto (gastos de personal) o el porcentaje de imputación (otro tipo de gastos)



JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS CON CARGO A PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN NACIONAL DE I +D+I
COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL

ORGANISMO:

REFERENCIA DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:

FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL (DOTACIÓN ADICIONAL)										
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS, PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (DOTACIÓN ADICIONAL)										
SUBTOTAL MATERIAL FUNGIBLE (DOTACIÓN ADICIONAL)										
SUBTOTAL VIAJES Y DIETAS (DOTACIÓN ADICIONAL)										
SUBTOTAL OTROS VARIOS (DOTACIÓN ADICIONAL)										
TOTAL GASTOS EJECUCIÓN (DOTACIÓN ADICIONAL)										
TOTAL COSTES DOTACIÓN ADICIONAL										

- (1) Se generará automáticamente por el sistema, teniendo en cuenta el nº de referencia del proyecto, el periodo justificado y en su caso la campaña a que corresponda
- (2) Se indicará el tipo de justificante de gasto: factura, albarán de almacén, nota interna de cargo, etc
- (3) Figurará el importe total en euros. Se imputará exclusivamente el IVA soportado no deducible, derivado del ejercicio de actividades exentas, y de la aplicación de la regla de pr
- (4) Se reflejará la dedicación al proyecto (gastos de personal) o el porcentaje de imputación (otro tipo de gastos)



**ANEXO 1.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS
JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
PROYECTO.
PROYECTOS DE I+D DEL PLAN NACIONAL. CONVOCATORIA XXXX.**

CERTIFICACIÓN: **REFERENCIA DEL PROYECTO:**
TITULO DEL PROYECTO:
ORGANISMO:
FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: **FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:**
Costes indirectos totales del organismo:
Número de horas dedicadas al proyecto:
Número de horas totales de trabajo:
Porcentaje de costes indirectos del organismo:

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados	
	Total Validado Acumulado	Justificación Actual
Gastos de personal		
Gastos de ejecución		
Dotación Adicional		
Costes indirectos (1)		
TOTAL JUSTIFICADO		

(1) El importe correspondiente a este concepto está limitado al porcentaje establecido en la convocatoria del proyecto que se justifica (2004: 15%, 2005: 19%, 2006: 21%).

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de seguimiento del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)	Nombre, apellidos y firma del investigador principal.
--	---

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

**Ilma. Sra. Directora General de Investigación.
Ministerio de Educación y Ciencia.
C/ Albacete, 5. 28071 Madrid**



ANEXO 1.3: MODELOS DE INFORME DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

Todos los Modelos actualizados de los Informes de Seguimiento Científico Técnico, se encuentran colgados en la página Web del MEC y se puede acceder a ellos a través del siguiente enlace :

<http://www.mec.es/ciencia/informes-seguimiento/files/2007-manual-usuario-web.pdf>



ANEXO 2: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA

ANEXO 2.1: FICHA DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES

JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS CON CARGO A PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN NACIONAL DE I +D+i
COSTES DIRECTOS Y DOTACIÓN ADICIONAL

ORGANISMO:

REFERENCIA DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:

FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION DE GASTOS:

NUMERO ORDEN JUSTIFICANTE (1)	CONCEPTO DEL GASTO Y PERIODO QUE COMPRENDE	PROVEEDOR / TRABAJADOR	CIF DEL PROVEEDOR / NIF DEL TRABAJADOR	TIPO DE JUSTIFICANTE DE GASTO (2)	Nº DE FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA DE LA FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA DEL PAGO EFECTIVO	IMPORTE (3) (a)	DEDICACION / IMPUTACION AL PROYECTO (en %) (4) (b)	TOTAL IMPUTADO (a) x (b)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (COSTES DIRECTOS)										
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS, PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO										
SUBTOTAL MATERIAL FUNGIBLE										
SUBTOTAL VIAJES Y DIETAS										
SUBTOTAL OTROS VARIOS										
TOTAL GASTOS EJECUCIÓN (COSTES DIRECTOS)										
TOTAL COSTES DIRECTOS										

(1) Se generará automáticamente por el sistema, teniendo en cuenta el nº de referencia del proyecto, el período justificado y, en su caso, la campaña a que corresponda

(2) Se indicará el tipo de justificante de gasto: factura, nómina, modelo 190, TC de la SS, albarán de almacén, nota interna de cargo, etc

(3) Figurará el importe total en euros. Se imputará exclusivamente el IVA soportado no deducible, derivado del ejercicio de actividades exentas, y de la aplicación de la regla de prc

(4) Se reflejará la dedicación al proyecto (gastos de personal) o el porcentaje de imputación (otro tipo de gastos)



**ANEXO 2.2: FICHA RESUMEN DE GASTOS
JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO.
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS.**

CERTIFICACIÓN:

ORGANISMO:

REFERENCIA DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados	
	Total Validado Acumulado	Justificación Actual
Gastos de Infraestructuras		
TOTAL JUSTIFICADO		

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de ejecución del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

**Ilma. Sra. Directora General de Investigación.
Ministerio de Educación y Ciencia.
C/ Albacete, 5. 28071 Madrid**



**JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO.
PROYECTOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.**

CERTIFICACIÓN:

ORGANISMO:

REFERENCIA DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados	
	Total Validado Acumulado	Justificación Actual
Gastos de personal		
Gastos de ejecución		
TOTAL JUSTIFICADO		

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de ejecución del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

**Ilma. Sra. Directora General de Investigación.
Ministerio de Educación y Ciencia.
C/ Albacete, 5. 28071 Madrid.**



ANEXO 2.3: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS INFORME DE EJECUCIÓN

ORGANISMO:

CÓDIGO DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERÍODO DE CERTIFICACIÓN: Fecha de inicio y fin de gastos efectivamente pagados.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: Nombre del Investigador Principal.

1. Descripción

Explicar brevemente el contenido (equipo, centro o red de que se trate) y finalidad del proyecto, haciendo referencia a las líneas de investigación en las que se utilizará.

2. Avance material

Señalar todas las actuaciones realizadas en el periodo de referencia dentro del proyecto. Será necesario indicar tanto las actuaciones que han tenido como consecuencia la realización de pagos (que se reflejarán en el certificado que se presenta junto al informe) como aquéllas que se han materializado en pagos no elegibles o relacionados (y que por tanto no se incluyen en el certificado) o que no han dado lugar a pagos.

Ejemplos del tipo de actuaciones a las que se debe hacer referencia en este apartado son:

- Equipamiento: puesta en contacto con empresas para obtener información acerca del precio y demás condiciones de los equipos, acuerdo con una empresa para la compra del equipo, compra del equipo, instalación del equipo, etc.
- Construcción / ampliación de centros: publicación de los concursos (indicando fecha y publicación), adjudicación del contrato, comienzo de las obras, certificaciones de obra, etc.
- Redes: comienzo de las obras de canalización, acuerdo con las empresas suministradoras, instalación del cableado, compra e instalación de servidores y demás material informático, etc.

3. Contratación Pública

Si en el desarrollo del proyecto se han llevado a cabo procedimientos de contratación deberán rellenarse los siguientes apartados por cada procedimiento realizado:

- **Tipo de concurso:** indique el tipo de procedimiento establecido para la contratación y justifique su elección.
- **Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas:** existencia de los preceptivos pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que recojan todos los aspectos a tener en cuenta en el procedimiento.
- **Licitación:** indicar la fecha de publicación en el BOE y/o DOUE cuando proceda, así como el precio de licitación indicado y las referencias realizadas a la financiación del FEDER.
- **Concurrentes:** indicar el número de ofertas recibidas y los ofertantes.
- **Criterios de adjudicación:** en este apartado hay que consignar los siguientes aspectos:



- Descripción de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, así como el peso de cada uno de ellos.
- Determinar el peso de la valoración de las ofertas técnica y económica.
- **Adjudicación:** indicar la fecha de publicación en el BOE y/o DOUE cuando proceda, así como el precio de adjudicación y las referencias realizadas a la financiación del FEDER.
- **Contratos complementarios o modificados:** indicar, cuando proceda, la existencia de modificaciones y/o complementos a los contratos iniciales, describiendo su justificación.

4. Duración

En este apartado se hará referencia al plazo previsto de finalización del proyecto, de acuerdo a su avance real. Un proyecto se considerará finalizado cuando se haya producido la inversión necesaria para la adquisición y puesta en marcha de la infraestructura científico-tecnológica, la cual puede ser superior al coste total de la inversión concedida (ayuda FEDER más cofinanciación del organismo).

5. Información y publicidad

Información, en su caso, de las actuaciones realizadas por la Institución para cumplir con el principio de información y publicidad a que obliga la normativa comunitaria, en los términos establecidos en el documento "Principio de Información y Publicidad en las infraestructuras científico – tecnológicas cofinanciadas por el FEDER". En el caso de que se haya realizado una misma actuación para varios proyectos (por ejemplo, referencia a la cofinanciación del FEDER en la página web del organismo), se indicará en este apartado de todos los proyectos afectados.

6. Otras ayudas

Se indicará la existencia de cualquier otra ayuda recibida para el mismo proyecto, indicando la Institución financiadora, el origen presupuestario de la ayuda, el importe global, el importe de la ayuda imputado directamente al proyecto y el concepto financiado.

Para considerar aceptable la cofinanciación mediante otras ayudas recibidas, éstas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para Regiones Objetivo 1, se aceptará una cofinanciación de hasta el 30% del importe aprobado para el proyecto.
- Para Regiones Objetivo 2, se aceptará una cofinanciación de hasta el 50% del importe aprobado para el proyecto.

En el caso de que se superen los umbrales indicados, la ayuda FEDER concedida al proyecto se minorará proporcionalmente.

Como requisito indispensable es obligatorio que los fondos que constituyen la ayuda no provengan del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

ANEXO 3: FICHERO DE CARGA

A través de la aplicación de justificación se ofrece la posibilidad del fichero de carga para facilitar y agilizar la justificación económica para proyectos de Infraestructuras Científicas y de I+D. Mediante la carga masiva de las operaciones individuales de gasto se podrán cargar de forma automática y a la vez los datos de uno o varios proyectos, en lugar de tener que introducir registro a registro todos y cada uno de los justificantes individuales de gasto, tal como se hace a través de la aplicación de carga manual. Este sistema se considera idóneo cuando el número de proyectos o de operaciones individuales es elevado, de forma que el Organismo beneficiario puede hacer un volcado de la información de su sistema contable.

Para poder realizar esta operación, es necesario que previamente se cree un fichero de tipo ASCII o fichero plano con los campos separados por el carácter | (este se obtiene pulsando Alt Gr+1). Es importante tener en cuenta que el fichero contendrá **un registro por cada operación individual** que se introduce.

-Especificaciones del fichero de carga.

-Campos que contiene el fichero de carga:

Nº Campo	NOMBRE	Obligatorio	Formato	VALORES
1	Referencia del proyecto	Sí	Alfanum.	Proporcionado por la Dirección General de Investigación (DGI)
2	Tipo de gasto	Sí	Alfanum.	Véase tabla 1
3	Concepto del gasto	Sí	Alfanum.	Máximo 255 caracteres
4	Proveedor/ Trabajador	Sí	Alfanum.	Nombre del proveedor o nombre y apellidos del trabajador. Máximo 56 caracteres.
5	CIF/NIF	Sí	Alfanum.	Sólo caracteres alfanuméricos, sin guiones o signos. Máximo 16 caracteres.
6	Tipo de justificante de gasto	Sí	Alfanum.	Véase tabla 2
7	Nº de factura o justificante	Sí	Alfanum.	Máximo 32 caracteres.
8	Nº de Inventario	No	Alfanúm.	Máximo 250 caracteres.
9	Fecha de factura o justificante	Sí	Alfanum.	dd/mm/aaaa
10	Fecha de pago efectivo	Sí	Alfanum.	dd/mm/aaaa
11	Base imponible	Sí	Número	Valor numérico con dos decimales. NNNNNNNNNN,NN
12	Importe IVA	Sí	Número	Valor numérico con dos decimales. NNNNNNNNNN,NN
13	Dedicación o imputación	Sí	Número	Valor numérico con dos decimales. NNN,NN

Nota: es importante que se respeten los formatos señalados en esta tabla en la columna de valores.

-Definición de los diferentes campos:

Referencia del proyecto: es la referencia del proyecto, es decir el código que le fue asignado para ser identificado, por ejemplo CDR2001-0089-G06-06.

Tipo de gasto: en este campo se debe incluir a cual de los distintos conceptos financiados pertenece el gasto presentado. Es decir, gastos de personal, pequeño equipamiento etc, lo que ocurre es que en lugar de tener que escribirlo bastará con introducir el valor asignado a cada uno de los tipos de gasto, tal y como aparece en la siguiente tabla.

TABLA 1. TIPOS DE GASTO	
Para Proyectos de I+D	
	(b) Descripción
PPRD	Gastos de Personal por coste directo
PPCD	Gastos de Personal por complementos salariales
PIBD	Pequeño equipamiento y material bibliográfico por coste directo (inventariable)
PMFD	Gastos de Material Fungible por coste directo (no inventariable)
PVDD	Gastos de Viajes y Dietas por coste directo
PGVD	Gastos Varios por coste directo
PPRA	Gastos de Personal por dotación adicional
PIBA	Gastos de Infraestructuras, pequeño equipamiento y material bibliográfico por dotación adicional (inventariable)
PMFA	Gastos de Material Fungible por dotación adicional (no inventariable)
PVDA	Gastos de Viajes y Dietas por dotación adicional
PGVA	Gastos Varios por dotación adicional
Para Proyectos de Infraestructuras Científicas	
INF	Gastos de Infraestructuras, equipamiento y redes
Para Proyectos de Transferencia Tecnológica	
TPRD	Gastos de Personal por coste directo
TIBD	Gastos de Infraestructuras, pequeño equipamiento y material bibliográfico por coste directo
TMFD	Gastos de Material Fungible por coste directo
TVDD	Gastos de Viajes y Dietas por coste directo
TGVD	Gastos Varios por coste directo

Como ejemplo se puede considerar la compra de Nitrógeno líquido, este gasto corresponde a material fungible, por tanto introducimos "PMFD", ya que se trata de un coste directo.

Nota: en esta tabla de tipificación del gasto existen clasificaciones que hacen referencia al concepto de dotación adicional. Este concepto no es común a todas las Convocatorias publicadas de Proyectos de I+D, por tanto únicamente deberán utilizarse en el caso de que el proyecto tuviera concedida una partida para dotación adicional.



Concepto de gasto: se introducirá una breve descripción del elemento adquirido o gasto imputado al proyecto.

Continuando con el ejemplo del Nitrógeno, se debería escribir un texto como “ 6 botellas de nitrógeno líquido”.

Nombre y apellidos: en este campo se introduce, en el caso de un proveedor la razón social o nombre comercial, en el caso de gastos de personal los datos del investigador.

Ej: “AIR LIQUIDE”.

CIF / NIF: según se trate de persona física o jurídica.

Tipo de justificante: al igual que ocurre con el Tipo de gasto, en este campo se incluirá uno de los valores que contiene la siguiente tabla:

TABLA 2. TIPOS DE JUSTIFICANTE DE GASTOS	
Valor	Descripción
FAC	Factura
CDR	Certificado de retenciones
MOD	Modelo 190
TCSS	TC de la Seguridad Social
ALB	Albarán de almacén
NOT	Nota interna de cargo
CDA	Cuadro de amortizaciones

En el caso tomado como ejemplo de Air Liquide, lo que se debería es introducir “FAC”, ya que el documento justificativo con el que se cuenta es una factura de la empresa suministradora.

En caso de justificar gastos de personal se realizará de acuerdo con las instrucciones que se encuentran al final de este documento.

Número de factura o de justificante: es el número o código que le ha asignado el Organismo o proveedor. El Organismo beneficiario no podrá presentar un mismo justificante para distintos proyectos.

Número de inventario: campo optativo y donde se incluirán todos los números de inventarios asociados a la factura separados por comas.

Fecha de factura o de cualquiera de los diferentes tipos de justificantes que se han especificado, es la fecha en el que se ha expedido el documento.

Fecha de pago efectivo: es la fecha en la que efectivamente se realiza el pago. Por ejemplo, un pago realizado mediante transferencia bancaria, la fecha de pago sería la señalada por la entidad bancaria como día en que realiza la operación. Esta fecha debe estar comprendida en el periodo de certificación de gastos del que se trate, no debe ser anterior o posterior.

Base imponible: importe financiable (sin contar el IVA) atendiendo a los límites y



condiciones sobre conceptos de gasto recogidos en la Resolución de concesión de la ayuda. No incluir ningún carácter como separador de miles y utilizar la coma para los decimales.

Importe IVA: atendiendo a los límites y condiciones sobre conceptos de gasto recogidos en la Resolución de concesión de la ayuda. No incluir ningún carácter como separador de miles y utilizar la coma para los decimales. Cuando no proceda poner cero.

Dedicación: refleja la dedicación al proyecto (gastos de personal) o el porcentaje de imputación (otro tipo de gastos). La dedicación completa se corresponderá con el número 100. Por ejemplo, si la dedicación fuera del 25%, se debería consignar el número 25. No incluir ningún carácter como separador de miles y utilizar la coma para los decimales

Justificación de Gastos de Personal

Cuando deban justificarse gastos de personal se hará mediante el certificado de retenciones o el modelo 190 y el TC 2 de la Seguridad Social, incluyéndolos en el fichero de justificación tal y como se muestra a continuación:

Expediente	Tipo_Gasto	Concepto_Gasto	Proveedor_Trabajador	CF_NIF	Tipo_Just_Gasto	Nro_Fact_Just	Nro_Inventario	Fecha_Fact_Just	Fecha_Pago	Base_Imponible	Importe_IVA	Dedicación
XXX2002-04112-C02-02	PPRA	Febrero - Septiembre	JORDI POATER TEIXIDOR	04183180X	MOD	POTEJ2004-CR		01/02/2004	30/09/2004	17061,58	0	19
XXX2002-04112-C02-02	PPRA	Febrero - Septiembre	JORDI POATER TEIXIDOR	04183180X	TCSS	POTEJ2004-SS		01/02/2004	30/09/2004	5705,6	0	19
XXX2002-04112-C02-02	PPRA	Enero - Diciembre	DANIEL MASO GIFRA	88271438X	MOD	MAGID2005-CR		01/01/2005	31/12/2005	23922,05	0	19
XXX2002-04112-C02-02	PPRA	Enero -	DANIEL MASO GIFRA	88271438X	TCSS	MAGID2005-SS		01/01/2005	31/12/2005	7963,63	0	19

Se incluirán dos registros (filas) por cada persona y año trabajado, el primero recogerá los datos del Modelo 190 o del Certificado de retenciones y el segundo los del TC 2 de la Seguridad Social (suma de meses trabajados por año).

En el campo "Concepto de gasto" se debe especificar el mes de inicio y finalización del contrato laboral dentro de una misma anualidad, en el campo "Fecha de factura o justificante" se especificará la fecha exacta de comienzo del contrato y en el campo "Fecha de pago efectivo" la fecha exacta de finalización. Por importe total se entiende la suma de los meses trabajados dentro de un mismo año.

En el campo "Nº de factura o justificante" se deberá incluir el siguiente código: NNNNNAAA-JJ: Los cinco primeros dígitos (NNNNN) identifican las iniciales del nombre del trabajador que se encuentran en los TC2; los cuatro siguientes (AAAA) corresponden al año trabajado y los dos últimos dígitos (JJ) corresponden al tipo de justificante; el cual debe ser SS cuando el documento es el TC2 de la Seguridad Social y CR cuando el documento justificativo es el Certificado de Retenciones o el Modelo 190.